

**Creando un Juzgado de Menores, en la ciudad de Piura, capital de la Provincia del mismo nombre.**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1°— Créase un Juzgado de Menores, en la ciudad de Piura, capital de la Provincia del mismo nombre.

ARTICULO 2°— Consígnese en el Presupuesto General de la República, las partidas necesarias para el funcionamiento del Juzgado que se crea por esta ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintisiete días del mes de Marzo de mil novecientos sesenta y uno.

ALBERTO CHIAPARRO, Primer Vice-Presidente del Senado.

ARMANDO DE LA FLOR VALLE, Presidente de la Cámara de Diputados.

EDUARDO BATTIFORA VILLA, Señor Secretario.

ESTEBAN HIDALGO SANTILLAN, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiun días del mes de abril de mil novecientos sesentiuono.

MANUEL PRADO.

JOSE MERINO REYNA.